



## DISPONIBLE EL FORMULARIO DE PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES 2025

El Servicio de Rentas Internas, mediante Boletín No. **NAC-COM-25-006** comunica que ya se encuentra disponible el nuevo formulario de proyección de Gastos Personales que se aplicará para el año 2025, mismo que debe ser presentado por todos los trabajadores en relación de dependencia a sus empleadores durante el mes de febrero.

### ¿Cuáles son los puntos importantes?

#### Quienes deben presentar el formulario

Los trabajadores en relación de dependencia cuyos ingresos anuales sean superiores a 12.081,00 y que hagan uso de los gastos personales para efectos de la rebaja de su Impuesto a la Renta

#### Se consideran Gastos Personales

- ✓ Vestimenta
- ✓ Educación
- ✓ Alimentación
- ✓ Salud
- ✓ Vivienda
- ✓ Turismo nacional
- ✓ Pensiones alimenticias
- ✓ Arte y cultura
- ✓ Intereses por préstamos quirografarios e hipotecarios contraídos en el sistema financiero nacional
- ✓ Sueldos a trabajadores afiliados al IESS

Nota: Los gastos de las mascotas se pueden incluir en los rubros de salud y alimentación

#### Se consideran cargas familiares

- ✓ Padres
- ✓ Cónyuge
- ✓ Pareja en unión de hecho
- ✓ Hijos hasta el año en el que cumplan 21

- ✓ Hijos con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados de Impuesto a la Renta, y si lo perciben que no supere un Salario Básico Unificado al año.

### **Monto de rebaja por Gastos Personales**

- ✓ El monto de rebaja por Gastos Personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados y el valor de la canasta familiar básica que para el año 2025 es USD 798,31, multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares:

<b>CARGAS FAMILIARES</b>	<b>NO. DE CANASTAS FAMILIARES BÁSICAS</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO GASTOS PERSONALES CFB X N (USD)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO REBAJA GP - 18% (USD)</b>
0	7	5.588,17	1.005,87
1	9	7.184,79	1.293,26
2	11	8.781,41	1.580,65
3	14	11.176,34	2.011,74
4	17	13.571,27	2.442,83
5 o más	20	15.966,20	2.873,92
Personas con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	100	79.831,00	14.369,58

Condición: En ningún caso, dos o más contribuyentes pueden considerar a una misma persona como carga familiar.